



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 413-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 12 de diciembre del 2016.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 148-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 07 de diciembre del 2016; Informe N° 232-2016-MDSJB/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N°s 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme al Artículo X de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referido a la Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos, señala que: Las políticas de gasto público vinculados a los fines del Estado deben establecer teniendo en cuenta la situación económica - financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficacia, eficiencia, económica y calidad;

Que, mediante Informe N° 232-2016-MDSJB/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que después de realizar la evaluación y efectuado la estimación de proyecciones de mayores ingresos por diversos servicios que brinda la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en el rubro (08) Impuestos Municipales; por lo que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sugiere que en cumplimiento al numeral 39.1 del Art. 39°, Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, literal a) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: “Los Créditos Suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público”. Asimismo, y el numeral 39.2 del Art. 39° de la Ley mencionada, precisa: “En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios de los fondos públicos administrado por dichos niveles de gobierno se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso”; que representan incrementos en los montos de los ingresos y egresos autorizados en el presupuesto, a fin de atender la demanda de la institución y la población;

Que, mediante Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016, se deberá incorporar presupuestalmente a través créditos suplementarios por concepto de mayores ingresos y su asignación de dichos recursos;

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 148-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 07 de diciembre del 2016, acordó la Incorporación de Presupuesto a través créditos suplementarios por mayores ingresos, para el cumplimiento de actividades;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO APROBAR la Incorporación de Presupuesto a través créditos suplementarios por mayores ingresos, para el cumplimiento de actividades, bajo el siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



NOMBRE DE LA META	RUBRO	TOTAL
(29) Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros	(08)	170,000.00
TOTAL	S/.	170,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, y a la oficina de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento y fines con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Med. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE

